

PLANTA Y ORGANIZACIÓN JUDICIAL.
PLANTILLA DE LA CARRERA JUDICIAL

3.1. PLANTA Y ORGANIZACIÓN JUDICIAL

3.1.1. El pasado inmediato

En el periodo anual a que se contrae la presente Memoria, es decir, el espacio que media entre la primavera del año 1999 y la del año 2000, se ha desarrollado una intensa actividad en materia de planta judicial, superándose el ritmo, ciertamente moderado, de las siete anteriores anualidades, y recuperando la tónica del trienio 1989-1991. En virtud de cinco Reales Decretos (tres correspondientes al año 1999 y los dos restantes al año en curso), se han venido a constituir 200 nuevas plazas, de las cuales 77 corresponden a órganos colegiados y las 123 restantes a Juzgados.

El cuadro adjunto muestra el detalle del minucioso plan de creaciones que acaba de resumirse.

Número del Real Decreto	ÓRGANOS COLEGIADOS			ÓRGANOS UNIPERSONALES								TOTAL DE PLAZAS CREADAS	
	Salas Social TT.SS.JJ.	Aud. Provinc.	TOTAL CREAC. Org. Coleg.	Decan. Exclus.	1.ª Instan.	Instruc.	1.ª Inst. e Instr.	Penal	Cont. Adv.º	Social	Vigil. Penit.		TOTAL CREAC. Org. Unip.
663/99							4					4	4
936/99		24	24										24
1286/99		8	8		9		3			1	1	14	22
194/00	9	30	39	1	4	1	38	23		19	1	87	126
347/00	1	5	6				2	1	15			18	24
TOTAL CREAC.	10	67	77	1	13	1	47	24	15	20	2	123	200

Tras la publicación de las cinco normas a que queda hecha mención y que se refunden en el anterior cuadro, resulta que, transcurrida ya una década desde su promulgación, se ha alcanzado un desarrollo prácticamente completo de las previsiones contenidas en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, ya que de las 3.983 plazas judiciales previstas en ella (bien en su formulación originaria, bien en sus modificaciones sobrevenidas), se han constituido efectivamente al momento de cerrarse la presente Memoria un conjunto de 3.917, si bien algunos de los órganos y plazas constituidos están pendientes de que entren en funcionamiento en los próximos meses.

El panorama de las alteraciones experimentadas en la planta judicial durante la anualidad vencida se completa con la referencia a la Orden Ministerial de 25 de junio de 1999 en cuya virtud se elevaron los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Parla a la categoría de los servidos por Magistrado.

3.1.2. La situación actual

Tal como se viene indicando en anteriores Memorias, el Consejo General del Poder Judicial presenta a continuación un cuadro que refleja la situación actual de la planta judicial en cuanto que expone la cifra real de los órganos judiciales efectivamente constituidos al momento de cierre de la presente Memoria:

PLANTILLA ORGÁNICA DE LA CARRERA JUDICIAL		
Magistrados del Tribunal Supremo		79
Magistrados		3.141
— Gabinete Técnico de Información y Documentación del T. Supremo.....	6	
— Audiencia Nacional	56	
— Tribunales Superiores de Justicia	436	
— Audiencias Provinciales	691	
— Juzgados de Primera Instancia o de Instrucción	1.147	
— Decanatos exclusivos	8	
— Centrales de Instrucción	6	
— Registro Civil Exclusivo	21	
— Primera Instancia	366	
— Instrucción	242	
— 1.ª Instancia e Instrucción	504	
— Juzgados de lo Penal	281	
— Juzgados de lo Contencioso-administrativo	169	
— Juzgado de lo Social	287	
— Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	30	
— Juzgados de Menores	38	
Jueces		697
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	697	
TOTAL de plazas		3.917

Conviene, de otra parte, destacar que del conjunto de las 3.917 plazas judiciales que, según queda anticipado, integran actualmente la planta de la Administración de Justicia, 1.556 se han constituido a partir de la entrada en vigor de la Ley 38/1.988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, lo que representa **casi un cuarenta por ciento**, en términos relativos, de aquella magnitud total. Fácil es concluir la especial intensidad que ha caracterizado los programas de creación de nuevas plazas y órganos judiciales a lo largo de la última década. El resumen que a continuación se inserta pone claramente de manifiesto tal realidad.

DESARROLLO DE LA PLANTA JUDICIAL			
ANUALIDAD	PLAZAS CREADAS		NÚMERO TOTAL DE PLAZAS CREADAS EN CADA AÑO
	EN ÓRGANOS COLEGIADOS	EN ÓRGANOS UNIPERSONALES	
AÑO 1989	133	244	377
AÑO 1990	95	117	212
AÑO 1991	130	119	249
AÑO 1992	—	67	67
AÑO 1993	17	35	52
AÑO 1994	8	19	27
AÑO 1995	27	23	50
AÑO 1996	21	18	39
AÑO 1997	64	16	80
AÑO 1998	16	98	114
AÑO 1999	32	107	139
AÑO 2000	45	105	150
TOTAL DE CREACIONES POR TIPOS DE ÓRGANOS	588	968	1.556

3.1.3. El futuro próximo

Sobre esta cuestión debe anticiparse desde ahora que ya en las tareas efectuadas para la elaboración de esta dación anual de cuenta, se ha contemplado la necesidad de acometer durante el próximo decenio un ambicioso plan de desarrollo de la planta judicial que atienda tanto a la constitución paulatina de las numerosas plazas y órganos judiciales precisos para asegurar de modo definitivo un correcto y puntual funcionamiento de la Administración de Justicia, como a la obligada cobertura por funcionarios titulares de todas las dotaciones y destinos judiciales con que hoy se cuenta, pues, lamentablemente, la organización jurisdiccional española soporta en el momento presente un déficit de provisión que supera las quinientas plazas.

Si prospera, pues, la propuesta contenida en el comentado proyecto, será preciso constituir durante los próximos diez años un conjunto de 1.365 nuevas plazas en la estructura judicial, amén de atender debidamente a la notable y, por ello, preocupante insuficiencia que ya hoy se padece y de efectuar las previsiones oportunas sobre las bajas que se producirán en el inmediato porvenir. Ello se traduciría en la exigencia de añadir a la cifra de creaciones que acaba de exponerse otras 1.055 plazas, hasta incrementar los actuales efectivos judiciales en 2.420 nuevas dotaciones, tal como se expresa en el cuadro que se acompaña.

PLAZAS PREVISTAS	NÚMERO
Nuevas creaciones proyectadas	1.365
Cobertura del déficit actual	539
Jubilaciones por edad	341
Otras bajas (jubilaciones por incapacidad y fallecimientos)	125
Casos de servicios especiales	50
TOTAL	2.420

Parece, pues, que si prospera la iniciativa que acaba de indicarse en los anteriores párrafos el logro del expresado objetivo constituirá sin duda el esfuerzo fundamental que en materia de planta judicial deberá desarrollarse en los próximos años.

Hasta entonces, no parece en modo alguno aventurado anticipar la necesidad de mantener una especial atención para los órganos jurisdiccionales, tanto unipersonales como colegiados, de la *jurisdicción civil*. Como se expresa en otros diferentes pasajes de esta Memoria y como ya se indicaba en la de la pasada anualidad, son muy numerosos los Juzgados de Primera Instancia y las Secciones de las Audiencias Provinciales adscritas a tales cometidos que soportan una carga de trabajo de todo punto excesiva y claramente superior al límite máximo de lo razonable, lo que les impide un funcionamiento ágil y actualizado e impide, por ende, que puedan atender con la diligencia debida a las pretensiones de los justiciables. Es de esperar que la nueva legislación procesal, plasmada en la Ley 1/2000, de 7 de enero, opere una inmediata mejoría en la preocupante situación actual, pero, aún así —y de ello son cumplida muestra las propuestas y las peticiones de los diferentes territorios judiciales—, será seguramente preciso mantener una especial intensidad de actuación en los planes de creaciones.

Se alude en varios epígrafes de la presente Memoria a la Ley 29/1998, de 13 de julio, que, al hacer posible la constitución de los nuevos órganos unipersonales, permitirá que la *jurisdicción contencioso-administrativa* recupere un adecuado ritmo de funcionamiento que, en el momento actual, lamentablemente está muy lejos de presentar. Parece imprescindible aguardar a que los nuevos Juzgados, de los que se han constituido ya un conjunto de 169, consoliden su actuación y a que la reciente ordenación procesal produzca efectos favorables, pero tampoco aquí parece arriesgado anticipar la necesidad de reforzar en un futuro inmediato bien la cifra de Juzgados actuantes, bien la composición de las Salas adscritas a los Tribunales Superiores de Justicia.

En cuanto a la *jurisdicción penal*, la anterior Memoria de este Consejo se refería a las alteraciones producidas por la reforma del artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en virtud de

lo que estableció la Disposición Final primera de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Tal innovación normativa ha provocado una alteración en las atribuciones competenciales relativas de las Audiencias Provinciales y de los Juzgados de lo Penal, motivando un notable incremento en la carga de trabajo de las primeras, la correlativa disminución del número de asuntos asignados a los segundos y generando el temor de la repercusión que tal cambio pueda producir a medio plazo en el ritmo de actividad de la propia Sala Segunda del Tribunal Supremo. Ante este estado de cosas, la Ley 36/1998, de 10 de noviembre, otorgó una nueva redacción a la referida norma procesal, de tal manera que, sin regresar a los límites anteriores a la reforma de 1995, se ha equilibrado la distribución de cometidos decisorios entre los órganos unipersonales y los colegiados de la jurisdicción penal. En el momento de cerrarse la presente exposición ya se han comenzado a detectar los efectos favorables de tal medida, aunque en todo caso parece que será preciso seguir con atención los efectos de la nueva norma para poder adoptar oportunamente las decisiones que en materia de planta resulten necesarias dentro del orden jurisdiccional que nos ocupa.

Sin abandonar la jurisdicción sancionadora, parece del mayor interés prestar una atención especial a la revisión de la Ley Orgánica del Poder Judicial, anunciada en la Disposición final segunda de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de *responsabilidad penal de los menores*, para hacer posible la creación de las Salas de Menores de los Tribunales Superiores de Justicia, la reorganización de los Juzgados de Menores y la acomodación de la composición de la propia Sala Segunda del Tribunal Supremo a los mandatos de la nueva legislación.

Sin salir del mismo ámbito de materias, el órgano de gobierno del Poder Judicial considera de todo punto preciso completar la planta prevista para los *Juzgados de Vigilancia Penitenciaria*, constituyendo los órganos aún pendientes y disponiendo el comienzo de actividades por parte de los que aún no lo han hecho.

No obstante cuanto antecede, sin duda la innovación más trascendente que tendrá lugar en el futuro dentro de este orden jurisdiccional criminal, si es que prosperan las propuestas que se han analizado en las tareas previas para la suscripción del antes referido «Pacto de Estado para la Justicia», afectará a la fase instructora de los procesos penales hasta el punto de hacer seguramente necesaria una nueva Ley de Enjuiciamiento que recoja y ordene el nuevo papel que quiere atribuirse al Ministerio Fiscal, con las radicales consecuencias de todo orden que tal innovación habrá sin duda de producir.

La menor premura en la adopción de medidas inmediatas de refuerzo con incremento del número de órganos unipersonales disponibles o de la composición de los de naturaleza colegiada, continúa advirtiéndose en el *orden jurisdiccional laboral*, donde, ello no obstante, muchos órganos de gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia destacan la conveniencia de mejorar la composición de los órganos colegiados de segunda instancia.

3.2. PLANTILLA DE LA CARRERA JUDICIAL

En este apartado, a diferencia de lo expuesto en el anterior, se consignan los datos relativos a los efectivos humanos que, el día 25 de febrero de 2000, integran la plantilla orgánica de la Carrera Judicial, es decir, el número de miembros de la citada Carrera que, de acuerdo con la categoría que ostentan y la exigida para la provisión de la plaza o cargo respectivo, prestan servicios en el Tribunal Supremo, en los restantes órganos colegiados y en los órganos unipersonales, bien como titulares, bien por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, bien en régimen de adscripción. Reciben mención aparte los que se encuentran en situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial, a fin de que se puedan apreciar también las diferencias numéricas que existen entre los Magistrados del Tribunal Supremo, los Magistrados y los Jueces relacionados en el Escalafón General de la Carrera Judicial cerrado el 31 de diciembre de 1999 y los que efectivamente desempeñan el cargo en los órganos antes mencionados.

La diferencia entre la plantilla orgánica de la Carrera Judicial y los datos que se consignan a continuación nace de la existencia de vacantes.

La distribución de los recursos humanos que integran la plantilla orgánica de la Carrera Judicial se desglosa como sigue:

A) TRIBUNAL SUPREMO

Presidentes de las Salas.....	5
Magistrados	78 ⁽¹⁾

TOTAL: 83

En servicios especiales: 8

La diferencia entre los datos consignados en el presente apartado y los datos reflejados en el cuadro relativo a la plantilla orgánica de la Carrera Judicial (apartado 4.1), se debe a la existencia de 6 Magistrados adscritos al Tribunal Supremo.

(1) En este número se encuentran computados los Magistrados del Tribunal Supremo en situación de adscripción y los que ocupan la plaza por el mecanismo de provisión del art. 118 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

B) ÓRGANOS COLEGIADOS

Presidentes de la Audiencia Nacional y de sus Salas	4 (*)
---	-------

(*) 2 tienen categoría de Magistrados del Tribunal Supremo.

Magistrados de la Audiencia Nacional, de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales.....	1.111 ⁽²⁾
--	----------------------

Magistrados del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo	4
---	---

TOTAL: 1.119

En servicios especiales: 47

La diferencia entre los datos consignados en el presente apartado y los datos reflejados en el cuadro relativo a la plantilla orgánica de la Carrera Judicial (apartado 4.1), nace de la existencia de vacantes.

(2) En este número se encuentran computados los Magistrados en situación de adscripción y los que ocupan la plaza por el mecanismo de provisión del art. 118 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

C) ÓRGANOS UNIPERSONALES

Juzgados de 1.ª Instancia	336 ⁽²⁾
---------------------------------	--------------------

Juzgados de Instrucción	228 ⁽²⁾
-------------------------------	--------------------

Juzgados 1.ª Instancia e Instrucción servidos por Magistrados	460
---	-----

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	27
--	----

Decanatos exclusivos	7
----------------------------	---

Juzgados de lo Social	247 ⁽²⁾
-----------------------------	--------------------

Juzgados de lo Penal	238
----------------------------	-----

Registros Civiles	21
-------------------------	----

Juzgados de Menores servidos por Jueces o Magistrados	36 ⁽³⁾
---	-------------------

Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo	7
---	---

Juzgados de lo Contencioso-administrativo	134
---	-----

TOTAL: 1.741

En servicios especiales: 23

La diferencia entre los datos consignados en el presente apartado y los datos reflejados en el cuadro relativo a la plantilla orgánica de la Carrera Judicial (apartado 3.1), nace de la existencia de vacantes.

- (2) En este número se encuentran computados los Magistrados en situación de adscripción y los que ocupan la plaza por el mecanismo de provisión del art. 118 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- (3) En este número se incluye la titular de un Juzgado de Menores que ocupa la plaza en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 26.ª Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No está escalafonada.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción servidos por Jueces 431 (*)

(*) 17 Jueces sirven Juzgados con categoría de Magistrado.

En servicios especiales: 1

Plantilla Orgánica de la Carrera Judicial

(deducidos los funcionarios que se encuentran en situación de servicios especiales) ... 3.374

Miembros de la Carrera Judicial en situación de servicios especiales 81 (*)

Miembros de la Carrera Judicial en situación de excedencia forzosa..... 2

Número total de miembros de la Carrera Judicial escalafonados 3.457

Funcionarios con destino en los Órganos Técnicos del C.G.P.J. 39 (*)

(*) Todos ellos se encuentran en situación administrativa de servicios especiales. De ellos 37 ostentan la titularidad de algún órgano judicial y 2 carecen de ella.

D) OTROS DATOS DE INTERÉS

Excedencias voluntarias por interés particular..... 5

Excedencias voluntarias por prestar servicios en otro Cuerpo 1

Excedencias voluntarias para cuidado de hijos 16

Excedencias voluntarias por concurrir a las elecciones..... 3

Excedencias forzosas 2

Jueces y Magistrados que han obtenido el reconocimiento del idioma autonómico:

Catalán 120

Valenciano 47

Catalán y Valenciano..... 115

Gallego 71

Euskera 4

Jueces y Magistrados que han obtenido el reconocimiento del Derecho autonómico:

D. Gallego..... 3

D. Aragonés..... 16

Idioma y Derecho gallego..... 3

Jubilaciones por edad 46

Jubilaciones voluntarias	3
Jubilaciones por incapacidad permanente	7
Fallecimientos.....	3
Promociones al Tribunal Supremo	9
Promociones a Magistrado.....	136
Número de Jueces o Magistrados que superaron las pruebas selectivas de lo Contencioso-administrativo	13
Número de Jueces o Magistrados que superaron las pruebas selectivas de lo Social	4
Número de Jueces o Magistrados que superaron las pruebas selectivas de Menores	20
Número de Jueces o Magistrados que ingresaron por el turno de juristas con más de 10 años de ejercicio profesional	11